

General Lagos, 16 de Octubre de 2019

ORDENANZA N° 46 /2019

VISTO:

El convenio marco de cooperación y colaboración celebrado en fecha 15 de octubre de 2019;
y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio de cooperación suscrito a los 15 días del mes de octubre de 2019 fue aprobado por Ordenanza Nro 45/2019 de fecha 15 de octubre de 2019 por la Comuna de General Lagos; y

Que en tal marco, las partes han decidido colaborar y cooperar para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de nuestro distintos, tendientes al desarrollo humano y la formulación y ejecución de políticas públicas activas.

Que, dentro marco antes descrito, la Comuna de General Lagos y el Centro de Jubilados han celebrado un convenio específico.

Que mediante el referido convenio, la Administración Comunal se compromete a realizar la transferencia a favor del Centro de Jubilados de un lote de terreno destinado para la construcción de un Salón de Usos Múltiples.

Que como contrapartida, el Centro de Jubilados se compromete a permitir la realización de hasta veinte (20) velatorios en salas de su dependencia a familiares de vecinos de General Lagos que carecen de recursos para costear velatorios y exequias.

Que conforme tiene dicho la doctrina *“las circunstancias que rodean la extinción de la vida humana y la inhumación de los cadáveres, constituye la causa que ha motivado que este aspecto de la policía sanitaria haya sido atribuída, exclusivamente, a las autoridades locales”* (Confr. GRECA,

Alcides, Derecho y Ciencia de la Administración Municipal, Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 1937, pág. 263).

Que al no contar nuestra localidad con un cementerio público, resulta gravoso para los vecinos de General Lagos la inhumación en cementerios vecinos.

Que a los fines de aliviar dicha situación, mediante el presente convenio se posibilita el uso de una sala velatoria sin costo para los deudos de escasos recursos económicos.

Que razones de buena Administración y buen Gobierno justifican el dictado de la presente.

Por lo tanto, en uso de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1° de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86); la COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS, en acuerdo de miembros, sanciona y promulga la siguiente,

ORDENANZA

Artículo 1°: Aprobar el convenio que forma parte de la presente como ANEXO I, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS y el CENTRO DE JUBILADOS DE GENERAL LAGOS suscrito en fecha 16 del mes de octubre de 2019.

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber y archívese.-

Firma Esteban Ferri – Firma Betiana Ferri

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA

En la localidad de General Lagos, a los 16 días del mes de octubre de 2019, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal Lic. ESTEBAN OSCAR FERRI y la Secretaria Administrativa Sra. Betiana Ferri, conforme se acredita con el acta de toma de posesión de cargos, con domicilio en calle San Martín 261 de la localidad de General Lagos, en adelante LA COMUNA, por una parte; y por la otra, el CENTRO DE JUBILADOS DE GENERAL LAGOS, con domicilio en calle Entre Ríos 54 de General Lagos, representada en este acto por los Sres. VICTOR ORTIZ DNI 12.249.608 , ANA MARIA BELLOUMINI DNI 4.662.162 y SANTIAGO LABAINA DNI 6.070.111, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero; convienen celebrar el presente convenio específico de transferencia y colaboración.

ANTECEDENTES: Que las partes han suscrito en fecha 15 de octubre de 2019 un convenio de cooperación entre ambas Partes.

En mediante marco institucional la Comuna de General Lagos y el Centro de Jubilados buscan la mutua cooperación a los fines de avanzar hacia lazos de hermandad y desarrollo, apoyándose unos a otros en aras de solucionar los problemas comunes que las afecta y mejorar la calidad de vida de sus pobladores.

Que mediante el Convenio marco, la Comuna reconoce el valor de contención social que desarrollan los cuerpos intermedios en épocas de crisis.

Que bajo tal convenio marco institucional, las partes celebran el presente convenio específico de transferencia de bien inmueble y colaboración, para beneficio de los jubilados de nuestra localidad y de la ciudadanía en general.

Que como contrapartida por la transferencia de un inmueble, el Centro de Jubilados se compromete a permitir la realización de hasta veinte (20) velatorios en salas de su dependencia a familiares de vecinos de General Lagos que carecen de recursos para costear velatorios y exequias.

Que conforme tiene dicho la doctrina *“las circunstancias que rodean la extinción de la vida humana y la inhumación de los cadáveres, constituye la causa que ha motivado que este aspecto de la policía sanitaria haya sido atribuida, exclusivamente, a las autoridades locales”* (Confr. GRECA, Alcides, Derecho y Ciencia de la Administración Municipal, Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 1937, pág. 263).

Que al no contar nuestra localidad con un cementerio público, resulta gravoso para los vecinos de General Lagos la inhumación en cementerios vecinos.

Que a los fines de aliviar dicha situación, mediante el presente convenio se posibilita el uso de una sala velatoria sin costo para los deudos de escasos recursos económicos.

De tal modo, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE Y COLABORACIÓN**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMUNA DE GENERAL LAGOS cede y transfiere un inmueble de su propiedad a favor del CENTRO DE JUBILADOS DE GENERAL LAGOS, y éste lo acepta.

El destino del inmueble será la construcción de un Salón de Usos Múltiples por parte del CENTRO DE JUBILADOS.

SEGUNDA: Que el inmueble referido en la cláusula anterior es el identificado como lote A antes lotes 9 y 10, de la manzana Nro 78 (J) de General Lagos, inscripto al Folio Real Matrícula 16063025, Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad de Rosario, PII Nro 16-17-00 348752/0591-5 y cuya descripción física es la siguiente: con frente al norte sobre calle Urquiza entre calles 25 de Mayo y Laprida, a 10 metros de la primera hacia el oeste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado norte mide 20 metros, linda con calle Urquiza, lado este mide 26.71 metros, linda con PII N° 348752/0411 de Nuevo Siglo S.A., lado sur mide 20 metros, linda con PII N° 348752/0412 de Deolindo Ricci, lado oeste mide 26,71 metros, linda con PII N°348752/0408 de Deolindo Ricci; y cuyos ángulos internos son todos de 90°00'00'' y encierra una superficie de 534,20 metros cuadrados.

TERCERA: Como contraprestación a la transferencia de inmueble acá efectuada, el CENTRO DE JUBILADOS se compromete a realizar hasta veinte (20) velatorios anuales de vecinos de General Lagos de escasos recursos sociales en salas de su dependencia, con los servicios incluidos, sin costo alguno para la familia o para LA COMUNA.

En caso de ser necesarios más velatorios de vecinos de escasos recursos, LA COMUNA lo comunicará fehacientemente al CENTRO DE JUBILADOS, el que se encuentra compelido a realizarlos.

Los pedidos de uso de sala velatoria serán canalizados y tramitados a través del área de Derechos Humanos y Desarrollo Social de LA COMUNA; debiendo EL CENTRO DE JUBILADOS prestar los servicios a los deudos del difunto que dicha área indique.

CUARTA: Los servicios a que se compromete EL CENTRO DE JUBILADOS en virtud de la cláusula anterior, serán prestados a la ciudadanía, a través del área Comunal antes mencionada, durante diez (10) años, prorrogables de manera automática a instancia de la COMUNA.

QUINTA: Que sin perjuicio del plazo de prestaciones previsto en la cláusula anterior, el inmueble que se transfiera en virtud de la cláusula primera y segunda, podrá ser escriturado dentro del término de noventa días corridos, mediante escritura pública a realizarse por escribano a designar por LA COMUNA. Los gastos de escrituración, así como cualquier otro gasto que se pudiere originar, correrán por cuenta del CENTRO DE JUBILADOS.

SEXTA: En este acto, LA COMUNA hace tradición del inmueble a favor del CENTRO DE JUBILADOS, la que acepta dicha tradición.

SÉPTIMA: Esta adjudicación y transferencia se realiza en base a títulos perfectos, con los impuestos, tasas, contribuciones y expensas pagas hasta la fecha de celebración del presente, las que en lo sucesivo estarán a cargo del CENTRO DE JUBILADOS.

OCTAVA: El inmueble objeto de la presente transferencia, se entrega totalmente desocupado, libre de ocupantes e intrusos, y en el estado actual de conservación que el comprador declara conocer y aceptar. Asimismo no registra, embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real y sin inhibiciones a nombre del vendedor para disponer libremente de sus bienes.



COMUNA DE GENERAL LAGOS
San Martín 261, Tel./Fax: (03402) 490022- 490250 - 490592
(S2127BFE) General Lagos
Provincia de Santa Fe, República Argentina
e-mail: mesa-entrada@cglagos.gob.ar

NOVENA: El incumplimiento por parte de EL CENTRO DE JUBILADOS de la finalidad de la transferencia fijada en la cláusula primera del presente, dará lugar a la nulidad de la cesión y/o transferencia, en el estado en que se encuentre el trámite, sin derecho a indemnización alguna por parte de EL CENTRO DE JUBILADOS, con retrocesión del bien inmueble a favor de LA COMUNA.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio especial en los lugares arriba indicados, siendo válidas todas las notificaciones allí efectuadas.

DÉCIMA PRIMERA: El **proporcional del** sellado correspondiente al CENTRO DE JUBILADOS será abonado por éste, estando exento la parte proporcional correspondiente a LA COMUNA.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes califican al presente convenio como contrato administrativo y establecen que someterán cualquier diferendo relativo a la interpretación, ejecución o extinción del presente a la jurisdicción de la Cámara de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción, incluida la federal.

En prueba de conformidad, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

Firma Esteban Ferri – Firma Betiana Ferri